

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | Verbal – Responsabilidad civil |
| Demandante | La Equidad Seguros Generales |
| Demandado | Malco Cargo S.A. Carga Masiva S.A. |
| Radicado | 05001 31 03 011 2021-00132 00 |
| Asunto | Concede apelación |

Los apoderados judiciales de las sociedades demandadas Malco Cargo S.A. y Carga Masiva S.A., y de la llamada en garantía Chubb Seguros de Colombia S.A., en memoriales allegados al correo electrónico del Despacho los días 06 y 07 de marzo de 2024 interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en el presente asunto fechada a 01 de marzo de 2024, y notificada por estados electrónicos del día 04 del mismo mes y año.

En primer lugar, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, la decisión proferida el 01 de marzo de 2024 es susceptible de apelación. Ahora, frente a la oportunidad, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por anotación en estados electrónicos del día 04 de marzo de 2024, y que los recursos de apelación y los reparos concretos a la decisión fueron presentados dentro del término legal previsto en el artículo 322 Ibid.

En ese orden, **se concede la alzada** en el efecto **DEVOLUTIVO** y con el fin de que se surta la misma. Por secretaría remítase el expediente digital a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín correspondiente (despacho del Sr. Magistrado Martín Agudelo)¹.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

¹ El presente proceso estuvo en conocimiento del despacho 006 del Tribunal Superior de Medellín M.P. Jorge Martín Agudelo Ramírez, quien resolvió apelación de auto en providencia calendarada a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc237a42ffe1208e6d44bf6c6f33387c71d60c5991708317b41308386613a865**

Documento generado en 05/04/2024 03:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>